



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N° 32/05

Ref. Transcripción de exclusión de derechos específicos Nota MEF de fecha 3/6/05

Montevideo, 6 de junio de 2005.-

VISTO: que el Ministerio de Economía y Finanzas en el día de la fecha, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto N° 137/002 de 18 de abril de 2002 y sus prórrogas, ha resuelto excluir de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I y II de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el Anexo, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1° del Decreto N° 264/003 de 30 de junio de 2003;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos por el Decreto N° 264/003 de 30 de junio de 2003 y el Decreto N° 282/002 de 23 de julio de 2002;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:**

1°) Transcribir, en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las exclusiones a la aplicación de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I y II de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el mismo Anexo, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1° del Decreto N° 264/003 de 30 de junio de 2003; dispuestas por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 3/6/05.-

2°) Estas exclusiones regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante esta Dirección Nacional de Aduanas desde el 8 de junio de 2005.-

3°) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas, comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-

4°) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.-

Dr. Alfonso Labat
Sub Director Nacional de Aduanas
En Ejercicio de la Dirección Nacional

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

A N E X O

1) Se excluye de la aplicación de los Derechos Específicos establecidos en la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 2003, las importaciones que realicen las siguientes empresas de los ítem especificados:

ITEM NCM	FABRICANTE
1704.90.90.90	AMENTUEL SA Carlos Tejedor N° 4649 Caseros, Partido Tres de Febrero Prov. de Bs.As.
1806.31.10.00	CHOCOLATES LACASA ARGENTINA SA. Prílidiano Pueyrredón 984, Martínez.- Prov. Bs.As.
3209.10.20.00	GRAFEX S.A.G.C.I y F Ruta 7 Km. 700.7 Villa Mercedes, – Prov. de San Luis
3305.10.00.00	LA FARMACO ARGENTINA I. Y C.S.A. Hipólito Irigoyen (Ruta 197) N° 2359 El Talar Prov. de Bs.As...-

2º) Se excluye de la aplicación de los Derechos Específicos establecidos en el Anexo II de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 2003, las importaciones de “Postres lácteos” incluidos en el ítem NCM 1901.90.90.90